



CUESTIONES CLAVE SOBRE EL INGRESO MÍNIMO VITAL

Regulado en el Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital.

01. QUÉ ES

Es el derecho subjetivo a una prestación económica que garantiza un nivel mínimo de renta a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad económica para garantizar una mejora de sus oportunidades reales de inclusión social y laboral.

02. QUIÉN PUEDE PERCIBIRLO

- a. Personas que integren una unidad de convivencia.
- b. Personas 23-menores 65 años que vivan solas.
- c. Personas 23-menores 65 años que vivan en un mismo domicilio con una unidad de convivencia independiente a ésta. Requisitos:
 - c.a. No estar unidas a otra por vínculo matrimonial o como pareja de hecho¹, salvo las que hayan iniciado los trámites de separación o divorcio.
 - c.b. No formar parte de otra unidad de convivencia.

**** No tendrán que cumplir estos requisitos las mujeres víctimas de violencia de género o víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual.**

Está pendiente la aprobación del Reglamento, que podrá sumar nuevos colectivos que por el momento no vienen recogidos, como solicitantes de asilo, personas con visado de estudiante o jóvenes extranjeros ex tutelados.



¹ A efectos de lo establecido en este artículo, se considerará pareja de hecho la constituida, con análoga relación de afectividad a la conyugal, por quienes, no hallándose impedidos para contraer matrimonio, no tengan vínculo matrimonial con otra persona y acrediten, mediante el correspondiente certificado de empadronamiento, una convivencia estable y notoria con carácter inmediato al fallecimiento del causante y con una duración ininterrumpida no inferior a cinco años.

03. QUÉ ES LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

- ▶ Todos los integrantes de la unidad de convivencia: residencia efectiva, legal y continuada en España.
- ▶ Unidad de convivencia constituida durante al menos el año anterior a la presentación de la solicitud, de forma continuada.

Supuestos

- Todas las personas que residan en un mismo domicilio y que estén unidas entre sí por vínculo matrimonial o como pareja de hecho, o por vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad², adopción, y otras personas con las que conviva en virtud de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente. *Custodia compartida* establecida judicialmente: se considerará que los hijos e hijas forman parte de la unidad donde se encuentren domiciliados.
- Mujer víctima de violencia de género que haya abandonado su domicilio familiar habitual acompañada de sus hijos o hijas y sus familiares hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad.
- Persona acompañada de sus hijos o hijas y sus familiares hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, que haya iniciado los trámites de separación o divorcio.
- Dos o más personas desde 23 años a menores de 65 que, sin mantener relación familiar, habiten en un mismo domicilio. Deberán haber vivido de forma **independiente durante al menos tres años antes** de la solicitud del ingreso mínimo vital³.

Este requisito no se exigirá a las personas que por ser víctimas de violencia de género hayan abandonado su domicilio habitual, a las que hayan iniciado los trámites de separación o divorcio o a las que se encuentren en otras circunstancias que puedan determinarse reglamentariamente.

Las personas que, sin mantener entre sí una relación habiten en un mismo domicilio. En los casos en los que una o varias personas comparten vivienda con una unidad de convivencia, se entenderá que no forman parte de esta a efectos de la prestación, considerándose la existencia de **dos unidades de convivencia**, una formada por las personas que carecen de vínculo entre sí y otra la constituida por los miembros de una familia, o de una unidad de convivencia y una persona beneficiaria individual.

04. REQUISITOS DE ACCESO

Todas las personas beneficiarias, estén o no integradas en una unidad de convivencia, deberán cumplir los siguientes requisitos:

01. Tener residencia legal y efectiva en España y haberla tenido de forma continuada



² Primer y Segundo grado consanguinidad: Padre, madre, hijo/a, Abuelos/as, hermanos/as, nietos/as. Primer y Segundo grado afinidad: Padre y madre del cónyuge, padrastro, madrastra, hijastro/a, abuelos/as y hermanos/as del cónyuge, cónyuges de los hermanos/as.

³ Se entenderá que una persona ha vivido de forma independiente si ha permanecido en situación de alta en cualquiera de los regímenes que integran el sistema de la Seguridad Social durante al menos doce meses, continuados o no, y siempre que acredite que su domicilio ha sido distinto al de sus progenitores, tutores o acogedores durante tres años inmediatamente anteriores a la solicitud.

e ininterrumpida **durante al menos el año** inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud. (se permiten estancias en el extranjero no superiores a 90 días naturales en cada año natural o que estén motivadas por enfermedad debidamente justificada)

No se exigirá este requisito respecto de:

- ▶ Los menores incorporados a la unidad de convivencia por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.
- ▶ Las personas víctimas de trata de seres humanos y de explotación sexual. (acreditación por un informe emitido por los servicios públicos encargados de la atención integral a estas víctimas o por los servicios sociales)
- ▶ Las mujeres víctimas de violencia de género. (Acreditación por sentencia condenatoria, auto con medida protección, informe Ministerio Fiscal, Título Habilitante).

02. Encontrarse en situación de **vulnerabilidad económica**:

- ▶ Promedio de ingresos mensuales del ejercicio anterior inferior al menos en 10€ a la cuantía mensual de la renta garantizada con esta prestación según la unidad de convivencia. (Tabla 2)
- ▶ Límite patrimonio: Quedan excluidas las personas cuyo patrimonio tenga un valor igual o mayor a las siguientes cantidades:

Tabla 1: Límite patrimonio (no se incluye vivienda habitual)

UNIDAD DE CONVIVENCIA	LÍMITE PATRIMONIO
Un adulto solo	16.614,00€
Un adulto y un menor	23.259,60€
Un adulto y dos menores	29.905,20€
Un adulto y tres o más menores	36.550,80€
Dos adultos	23.259,60€
Dos adultos y un menor	29.905,20€
Dos adultos y dos menores	36.550,80€
Dos adultos y tres o más menores	43.196,40€
Tres adultos	29.905,20€
Tres adultos y un menor	36.550,80€
Tres adultos y dos o más niños	43.196,40€
Cuatro adultos	36.550,80€
Cuatro adultos y un niño	43.196,40€
Otros	43.196,40€

- ▶ Quedan excluidas las personas que sea administrador de derecho de una sociedad mercantil.

03. Haber solicitado las pensiones y prestaciones vigentes a las que pudieran tener derecho (no se incluye Renta Mínima de Inserción).

04. Si no están trabajando y son mayores de edad o menores emancipados, figurar inscritas como demandantes de empleo.



05. CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN

Es la diferencia entre la renta mensual garantizada y los ingresos mensuales de la unidad familiar, siempre que la cuantía resultante sea igual o superior a 10 euros mensuales.

RENTA MENSUAL GARANTIZADA (Tabla 2) – INGRESOS MENSUALES > ó = 10 €

Tabla 2: Renta garantizada

UNIDAD DE CONVIVENCIA	RENTA GARANTIZADA ANUAL	RENTA GARANTIZADA MENSUAL
Un adulto solo.	5.538 €	461,53€
Un adulto y un menor.	8.417,46€	701,53€
Un adulto y dos menores.	10.079,16€	839,98€
Un adulto y tres o más menores.	11.740,56€	978,44€
Dos adultos.	7.199,4€	599,99€
Dos adultos y un menor.	8.860,8€	738,45€
Dos adultos y dos menores.	10.522,2€	876,91€
Dos adultos y tres o más menores.	12.183,6€	1.015,37€
Tres adultos.	8.860,8€	738,45€
Tres adultos y un menor.	10.522,2€	876,91€
Tres adultos y dos o más niños.	12.183,6€	1.015,37€
Cuatro adultos.	10.522,2€	876,91€
Cuatro adultos y un niño.	12.183,6€	1.015,37€
Otros.	12.183,6€	1.015,37€

06. CÓMPUTO DE INGRESOS

Se tendrán en cuenta los ingresos del ejercicio anterior, salvo excepcionalmente en situaciones de vulnerabilidad económica producida en el 2020.

COMPUTAN:

01. Rentas:

- ▶ Con carácter general rentas por valor íntegro. (ej. Salarios)
- ▶ Rentas derivadas de actividades económicas y ganancias patrimoniales. (ej. Ganancias de un negocio)
- ▶ Rentas por arrendamientos de inmuebles (valor ingresos –gastos)
- ▶ Las pensiones y prestaciones, contributivas o no contributivas, públicas o privadas.
- ▶ Anualidades por alimentos percibidos de los progenitores en virtud de decisión judicial.



02. Patrimonio:

- ▶ Los inmuebles, excluida la vivienda habitual. (residenciales= valor mercado, otros= valor catastral)
- ▶ Las cuentas bancarias y depósitos.
- ▶ Los activos financieros en forma de valores, seguros.
- ▶ Las participaciones en planes, fondos de pensiones.

NO COMPUTAN:

- ▶ Salarios sociales, rentas mínimas de inserción de las Comunidades Autónomas.
- ▶ Ayudas económicas finalistas: becas o ayudas para el estudio, ayudas por vivienda, ayudas de emergencia, y otras similares.

La prestación es compatible con otros ingresos, incluidos los laborales.

No se dirige solo a personas sin ningún ingreso o a personas desempleadas, también a personas y hogares con bajos ingresos y empleos precarios.

Se contemplan **incentivos al empleo**: cuando el titular de la prestación no tenga empleo y lo encuentre, parte de su salario estará exento transitoriamente en el cálculo de la prestación. En el caso de que esté ocupado, cuando su salario se incremente, la cuantía de la prestación se reducirá en una cantidad inferior

07. RÉGIMEN EXCEPCIONAL: SOLICITUDES POR SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA PRODUCIDA DURANTE EL AÑO 2020:

- ▶ Presentación de solicitudes hasta 31 de diciembre de 2020.
- ▶ Cómputo de rentas:
 - parte proporcional de los ingresos durante el tiempo transcurrido del año 2020.
 - Ingresos 2019: 1) No supere la mitad de los límites de patrimonio neto establecidos cada unidad de convivencia (ver Tabla 1). 2) Ingresos no superen en más del 50 por ciento los límites establecidos para toda la unidad de convivencia (ver Tabla2).

08. DERECHO A LA PRESTACIÓN Y PAGO

El derecho a la prestación del ingreso mínimo vital nacerá a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de presentación de la solicitud.

El pago será mensual y se realizará mediante transferencia bancaria.

09. DURACIÓN

El derecho se mantendrá mientras subsistan los motivos que dieron lugar a su concesión y se cumplan los requisitos y obligaciones.



10. PERCEPTORES ACTUALES DE LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA POR HIJO, HIJA O MENOR A CARGO E INGRESO MÍNIMO VITAL.

**Incompatibilidad del ingreso mínimo vital con la asignación por hijo, hija o menor a cargo. (opción de optar por una de ellas)

01. Prestación económica transitoria de ingreso mínimo vital durante 2020:

Tramitación de oficio por el INSS a perceptores de actuales de la asignación económica por hijo, hija o menor a cargo que reúnan los siguientes requisitos:

- ▶ Unidad de convivencia constituida exclusivamente por el beneficiario de una asignación económica por hijo o menor a cargo sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33 por ciento, el otro progenitor en caso de convivencia, y los hijos, hijas o menores a cargo causantes de dicha asignación por hijo a cargo.
- ▶ Encontrarse en situación de vulnerabilidad económica según los requisitos indicados anteriormente.
- ▶ Que la asignación económica que se perciba sea inferior al importe de la prestación de ingreso mínimo vital.

Derecho de opción para seguir manteniendo la asignación económica por hijo, hija o menor a cargo en lugar del ingreso mínimo vital: plazo de treinta días naturales a contar desde la notificación de la resolución.

Si no se ejercita el derecho de opción dentro del plazo señalado se entenderá que opta por percibir la prestación transitoria de ingreso mínimo vital.

02. Perceptores de asignación económica por hijo, hija o menor a cargo al que no le hayan notificado la resolución de tramitación de oficio del Ingreso Mínimo Vital y cumplan sus requisitos. Podrá solicitarlo en el INSS directamente.

11. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

A partir del 15 de junio de 2020.

Si la solicitud se presenta dentro de los tres meses siguientes, los efectos económicos se retrotraerán al día 1 de junio de 2020 siempre que, en esta fecha, se acrediten todos los requisitos para su acceso.

El plazo máximo para resolver la solicitud es de 3 meses desde la fecha de presentación.

12. DÓNDE PRESENTARLO

- ▶ Por **Internet:** <http://www.seg-social.es>. Sin certificado electrónico, con contraseña cl@ve o certificado electrónico. Formulario + adjuntar imagen de la documentación necesarios.
- ▶ Por **Correo ordinario.**

Simulador Ingreso Mínimo Vital: <https://ingreso-minimo-vital.seg-social-innova.es/simulador>

